

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la acción EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., "BBVA", frente a LUIS BERNARDO ECHEVERRY MONTOYA, radicada al 2020-00116-00, informando que ha concluido el término de suspensión solicitada por las partes. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 9 de Junio de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0237/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Diez (10) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver la reanudación de la acción civil EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., "BBVA", frente a LUIS BERNARDO ECHEVERRY MONTOYA, radicada al 2020-00116-00, así:

HECHOS:

Mediante auto fechado 30 de noviembre del año inmediatamente anterior, se dispuso la suspensión del proceso por solicitud de las partes, de otro lado, se aceptó la notificación por conducta concluyente del demandado.

El término de suspensión de la actuación ha vencido y las partes no han hecho manifestación al respecto.

SE CONSIDERA:

El artículo 163 inciso final, dice:

“Artículo 163. Reanudación del proceso.

... Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.”

En el sub iudice, se impuso la suspensión de la actuación hasta por el término de seis meses, desde el mes de noviembre de 2020, período que ha concluido sin el pronunciamiento de quienes intervienen en la actuación; por permitirlo la norma se procederá a su reanudación.

Igualmente, en firme esta decisión contarán los términos al demandado de notificación atendiendo a su voluntad de notificarse por conducta concluyente en los términos del artículo 301 y 91 del código general del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena **Reanudar** de oficio la acción civil EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., "BBVA", frente a LUIS BERNARDO ECHEVERRY MONTOYA, radicada al 2020-00116-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Por **secretaría**, en firme esta decisión contarán los términos expuestos en el mandamiento de pago para pagar o excepcionar al demandado, en los términos del artículo 301 y 91 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.